



Reg. DD-9 1.2.2016

ORD. N° 0221 /

ANT. Solicitud de acceso a información pública N° AE002T-97 de fecha 22.1.2016.

MAT. Da respuesta que indica.

SANTIAGO, - 3 FEB. 2016

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS (S)

A : [REDACTED]

En el marco de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, esta Dirección recibió su solicitud de información citada en el antecedente, referida a obtener:

"Con fecha 30 de octubre de 2015, la Dirección de Presupuestos emitió el Informe Financiero N°157, relacionado con el Mensaje Presidencial N°1.1170-363 que contiene el proyecto de ley que perfecciona el permiso postnatal parental. Dicho informe señala que el costo fiscal anual del proyecto se estima en \$5.900 millones de pesos anuales, sin embargo, no contiene los supuestos que permiten llegar a esa cifra. Dado lo anterior, solicito se me informen los supuestos utilizados para dicha estimación. En particular y aun cuando no se hubieren utilizado para la estimación, solicito lo siguiente para el período 2010-2015:

- 1.- Número de mujeres empleadas en el sector público que reciben una remuneración mensual superior al tope de remuneraciones imponibles.
- 2.- Condición contractual de las mujeres que reciben una remuneración mensual superior al tope de remuneraciones imponibles (planta o contrata, o honorarios con goce de beneficios laborales)
- 3.- Número de mujeres que reciben sueldo superior al tope imponible que ocupan cargos de exclusiva confianza o se encuentran contratadas a honorarios con beneficios laborales.
- 4.- Número de mujeres que reciben sueldo superior al tope imponible cuya edad se encuentra entre los 18 y los 45 años de edad
- 5.- Número de mujeres que reciben sueldo superior al tope imponible contratadas con posterioridad al 11 de marzo de 2014." [sic]

Al respecto, cúmpleme informar a Ud., que su consulta será respondida en el mismo orden en el cual fue formulada:

- i) Los supuestos utilizados en el costeo para el Informe Financiero N°157, que perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna, para las funcionarias y funcionarios públicos que indica, son:
 1. Del total de funcionarias públicas pertenecientes al Gobierno Central, APS, Municipalidades, Universidades Estatales, Asistentes de la Educación y Profesores, se consideró a aquellas que tuvieran entre 15-50 años (en edad fértil) y que no pertenecieran a los sistemas previsionales de Capredena o Dipreca.
 2. La posibilidad de tener un hijo se extrae de la tasa de natalidad abierta por grupo quinquenal determinada por CEPAL para Chile. Con esto se calcula el número de nacimientos del grupo objetivo.
 3. Luego, se procede a diferenciar a las mujeres que tienen ingresos mayores al tope imponible, estimándose así el primer grupo de beneficiarias.
 - a. Para este grupo se calculó la diferencia entre el ingreso y el tope. El 100% de esta diferencia se estima como beneficio adicional para este grupo.
 - b. El costo se calcula como el número estimado de permisos postnatal parental (indicado en el punto 2.) multiplicado por el costo de los 84 días de postnatal (estimado a partir del monto diario de beneficio, determinado en el punto 3.a.).

4. El segundo grupo está vinculado al financiamiento del Estado de aquellas asignaciones que no son imponibles. En este mayor gasto están involucradas el total de mujeres en edad fértil. Al no tener la desagregación por asignación de todo el grupo involucrado, se utilizaron los siguientes supuestos, que en agregado son equivalentes:
 - a. Se considera que el 18% de los ingresos en promedio corresponde a asignaciones no imponibles, calculado a partir de la información general extraída del Subtítulo 21 de la Ley de Presupuestos del Sector Público.
 - b. Para el total de mujeres en edad fértil se consideran los ingresos totales hasta el tope imponible.
 - c. El costo se calcula como el número estimado de permisos postnatal parental para todas las mujeres en edad fértil, multiplicado por el costo de los 84 días de postnatal (estimado a partir del monto diario de beneficio), por el porcentaje que resulta ser no imponible.
 5. Al sumar el costo que se deriva de los puntos 3. y 4., se obtiene el mayor gasto fiscal esperado producto de la medida.
- ii) Dado lo anterior, la información disponible es la que se detalla a continuación:

A partir de un total de 212.647 funcionarias del sector público que tienen entre 15 y 50 años y que además no pertenecen a los sistemas previsionales de Dipreca y Capredena se obtiene:

- a. Número de mujeres entre 15-50 años empleadas en el sector público que reciben una remuneración mensual superior al tope imponible y que no pertenecen a los sistemas previsionales de Dipreca y Capredena: 21.015 funcionarias.
 - b. Número de mujeres entre 15-50 años empleadas en el sector público que reciben una remuneración mensual inferior al tope imponible y que no pertenecen a los sistemas previsionales de Dipreca y Capredena: 191.632 funcionarias.
- iii) En lo concerniente a la parte restante de su solicitud, esta Dirección no dispone de información en los términos específicos requeridos, por lo que la elaboración de la misma, bajo los criterios pretendidos, implica que sería necesario destinar durante 15 días hábiles, a un funcionario dedicado exclusivamente a la revisión y elaboración de la información requerida.

En virtud de lo expresado, dado que la elaboración de la información solicitada importa necesariamente una elevada carga de trabajo y una dedicación de tiempo considerable por parte de los funcionarios del Servicio, atendida la jornada de trabajo de los mismos y el periodo de tiempo que la comprende, no es posible acceder a la información solicitada, por cuanto su atención requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus funciones habituales, conforme lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

Saluda atentamente a Ud.,


JORGE RODRIGUEZ CABELLO
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS (S)

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario
Subdirección de Racionalización y Función Pública, DIPRES
Unidad Ley Acceso a la Información Pública, DIPRES
Oficina de Partes, DIPRES

REFRENDACIÓN:

Subdirector de Racionalización y Función Pública
Encargado Unidad Ley Acceso a la Información Pública
Abogado Unidad Ley Acceso a la Información Pública

